# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones l y ll, y 68 fracción l y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 y 170, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 212 TER. ROBO DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS O VIAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** lo anterior base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de Chihuahua cuenta con una vasta red de carreteras que conectan las distintas regiones del Estado con otras entidades de la República Mexicana. Estas vías de comunicación no solo facilitan el transporte de personas, sino que también son el canal principal para el tránsito de mercancías, productos agrícolas y bienes esenciales que impulsan el desarrollo económico de la entidad. Sin embargo, esta infraestructura vital también ha sido escenario de una creciente actividad delictiva, en particular el **robo de vehículos en carreteras del territorio Estatal**, una problemática que ha impactado gravemente tanto a transportistas como a particulares.

El robo de vehículos en caminos no solo afecta el patrimonio de las víctimas, sino que también pone en peligro su integridad física y emocional, en muchos de estos robos, las víctimas son sometidas a actos de violencia, privación de la libertad o son dejadas abandonadas en condiciones vulnerables en zonas alejadas. Estos delitos generan un clima de inseguridad que afecta a la población en general, disuadiendo tanto la inversión como el turismo y perjudicando el flujo comercial dentro del Estado.

Es importante señalar que Chihuahua, dada su ubicación geográfica estratégica, es una zona de tránsito clave para el comercio, turismo y el transporte de pasajeros, tanto a nivel nacional como internacional. Los robos de vehículos en carreteras del Estado no solo generan pérdidas económicas significativas, sino que también afectan la logística, el abastecimiento de bienes en diversas regiones y desde luego el patrimonio de quienes son víctimas de algún delito. De tal suerte que sectores clave como el transporte de mercancías, el comercio, turismo y la agricultura se ven particularmente afectados cuando los vehículos, tanto de carga como particulares, son objeto de estos delitos.

El robo de vehículos en carreteras también contribuye a un fenómeno de descomposición social y de inseguridad pública, las organizaciones delictivas utilizan el robo de vehículos como una fuente de financiamiento,

al vender las partes de los vehículos o emplearlos para cometer otro tipo de delitos que lastiman a la sociedad.

El Código Penal del Estado de Chihuahua actualmente tipifica el robo de vehículos de manera general, sin hacer distinciones específicas sobre el contexto en el que se comete dicho delito. Sin embargo, el robo de vehículos en carreteras estatales tiene características particulares que lo hacen más grave ya que en muchas ocasiones, las víctimas de estos delitos se encuentran en zonas aisladas, sin acceso inmediato a la ayuda policial o médica, lo que agrava su situación de indefensión. Además, la infraestructura vial en Chihuahua es extensa, y muchas de las carreteras estatales atraviesan áreas rurales o despobladas, lo que facilita la acción de grupos delictivos.

Por si todo lo anterior fuera poco, este tipo de delito se agrava aún más cuando los autores hacen uso de violencia, armas de fuego o armas blancas para perpetrar el robo, que y en numerosos casos, los delincuentes no solo se apoderan de los vehículos, sus pertenencias, sino que también privan temporalmente de la libertad a las víctimas, aumentando la gravedad del delito y causando un impacto emocional y psicológico profundo en las personas afectadas.

Es crucial que el marco normativo penal del Estado de Chihuahua se actualice para reflejar estas realidades, proporcionando penas más severas y diferenciadas para los casos en los que el robo de vehículos se cometa en las carreteras dentro del territorio estatal.

Este tipo de agravante no solo reconocería el mayor riesgo y vulnerabilidad que enfrentan las víctimas en estos contextos, sino que también serviría como un factor disuasorio para los delincuentes que operan en las vías de tránsito del estado.

En este punto es indispensable remarcar que este tipo de actos tienen un impacto profundo ya que la seguridad en las carreteras del territorio estatal es un factor clave para el desarrollo económico y social del estado de Chihuahua. El sector de comercio, transporte, agrícola, ganadero y turismo son los pilares más importantes de la economía local, y el incremento de robos en las carreteras afecta negativamente tanto a los pequeños empresarios como a las grandes empresas que dependen del transporte terrestre para movilizar sus productos y/o comercializar sus servicios. En muchos casos, el robo de vehículos de carga representa pérdidas económicas significativas, ya que, además del valor del vehículo, las mercancías robadas pueden representar un alto costo para las empresas y productores locales.

Por otro lado, el turismo, que es un sector importante en Chihuahua, también se ve afectado. Los turistas, tanto nacionales como extranjeros, que transitan por las carreteras del estado, pueden ser víctimas de robos, lo que genera una imagen negativa de la entidad en términos de seguridad, esta percepción de inseguridad puede disuadir a los turistas de visitar el Estado, afectando a sectores económicos relacionados con la hospitalidad, gastronomía y los servicios turísticos.

Es por eso que, frente a esta problemática, es indispensable que el Código Penal del Estado de Chihuahua contemple de manera específica el robo de vehículos en carreteras estatales, estableciendo sanciones agravadas cuando el delito se cometa en estas vías de comunicación. Es necesario que se reconozca la vulnerabilidad adicional que enfrentan las víctimas de estos delitos, y que las penas se incrementen en casos donde el robo se cometa con violencia, o con la utilización armas de cualquier tipo, o cuando se prive de la libertad a las víctimas.

Además, es imperativo incluir sanciones más severas cuando servidores públicos sean participes en estos delitos, ya que su involucramiento no solo afecta a las víctimas directas, sino que también socava la confianza de la población en las instituciones públicas.

Finalmente, esta propuesta no solo busca sancionar de manera más severa el robo de vehículos en carreteras del territorio estatal, sino también enviar un mensaje claro de que la seguridad en las vías de comunicación del Estado es una prioridad para el Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Con esta reforma, se busca garantizar que tanto los ciudadanos como los sectores productivos, comerciales y turísticos puedan transitar con seguridad por las carreteras del estado, contribuyendo así al desarrollo integral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 212 Ter al **Código Penal del Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO**

**DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO I**

**ROBO**

**Artículo 212 Ter. Robo de vehículos en tramos carreteros.**

A quien se apodere, sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, de uno o más vehículos automotores mientras estos circulan o se encuentran detenidos en carreteras o vías de comunicación dentro del territorio estatal, se le impondrá: Pena de **siete a dieciocho años de prisión** y una multa de **quinientas a mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

1. Además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, se incrementarán en una tercera parte, si el delito se comete con violencia o con el uso de cualquier tipo de armas.
2. Si el delito es cometido por servidores públicos, se le impondrá: Pena de diez a veinte años de prisión y una multa de setecientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Y la inhabilitación para ocupar cualquier cargo público por un período igual a la duración de la pena privativa de libertad.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diecisiete días del mes octubre del dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Saúl Mireles Corral** |  **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes** **Calzadías**  |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dp. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Joceline Vega Vargas** |
| **Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera** | **Dip. Nancy Janeth Frías Frías** |
| **Dip. Arturo Zubia Fernández** | **Dip. Jorge Carlos Soto Prieto** |
|  |  |

|  |
| --- |
| **ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 212 TER. ROBO DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS O VIAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** |